

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
RCP

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 0900997

TEMUCO, 24 JUL 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 17.07.2015, presentada por: Aluminios y Ferretería Erwin Jara E.I.R.L., Rut: 76.106.297-2, con domicilio en la comuna de Temuco en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y clausura de 6 (seis) días impuestas por Resolución s/n de fecha 03.07.2015, Causa Rol N° 5092011898-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendidas las motivaciones expuestas.

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de la clausura decretada en la Resolución citada precedentemente.

APLÍQUESE la sanción de clausura por 2 (dos) días a contar el 29.07.2015.

MANTÉNGASE la multa aplicada, Formulario 21 giro folio 120346064 de 03.07.2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

